
¿NECESITAS AYUDA PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA?

ESTAS SON TUS OPCIONES:



TABLA DE CONTENIDO

AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AYUDA EN LA COMPRA DE UNA VIVIENDA

PROGRAMA DE AYUDAS A LOS JÓVENES

MI PRIMERA VIVIENDA

BONO ALQUILER JOVEN

PLAN VIVE MADRID

PLAN ALQUILA

OPCIONES ALQUILER

AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER

PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES

BONO ALQUILER JOVEN



PLAN VIVE MADRID

- San Sebastián de los Reyes
- Tres Cantos
- Getafe
- Alcorcón
- Alcalá de Henares



PLAN ALQUILA

PROGRAMA AYUDAS AL ALQUILER

PLAZO

Del 1 de noviembre al 15 de diciembre

BENEFICIARIOS

- Familias numerosas
- Familias monoparentales con cargas familiares
- Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de violencia de género
- Unidades de convivencia con alguna víctima acreditada de terrorismo
- Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad
- Unidades de convivencia con todos los miembros en situación de desempleo que hayan agotado prestaciones
- Unidades de convivencia con todos sus miembros mayores de 65 años

REQUISITOS

- Personas físicas mayores de edad, incluidas en alguno de los sectores de población con escasos medios económicos o jóvenes.
- Poseer nacionalidad española o estancia o residencia regular en España.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda conforme a la LAU, o de un contrato de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.
- Que la vivienda o habitación arrendada constituya la residencia habitual y permanente.
- No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España con excepciones.
- No tener parentesco en primer o segundo grado con el arrendador.
- No ser socio o partícipe del arrendador.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la vivienda objeto del contrato lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales en el caso de vivienda y 300 euros mensuales en el caso de arrendamiento de habitación, o hasta 900 euros y 450 euros respectivamente, para familias numerosas o en el caso de contratos de alquiler o de cesión de uso en determinados municipios.



REQUISITOS

Que los ingresos cumplan los siguientes límites:

- Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (IUC):
- IUC menores o iguales 3 veces del IPREM.
- IUC menores o iguales 4 veces del IPREM: Familias numerosas de categoría general y unidades de convivencia con personas con discapacidad o víctimas de terrorismo.
- IUC menores o iguales 5 veces del IPREM: Familias numerosas de categoría especial y unidades de convivencia con personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %.
- Ingresos mínimos de la unidad de convivencia 0,50 veces el IPREM para los siguientes colectivos: Familias numerosas.
- Unidades de convivencia formada por personas víctimas de terrorismo.
- Unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad.
- Unidades de convivencia con todos los miembros mayores de 65 años.

El resto de colectivos los ingresos mínimos serán igual o superior a 0.



CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de las ayudas de los Programas de ayuda al alquiler de vivienda y del Programa de ayuda a las personas jóvenes, será del 50 % de la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, como máximo.

INCOMPATIBILIDADES

No se puede acceder a estas ayudas si se está recibiendo otra ayuda concedida por cualquier Administración Pública en el mismo periodo subvencionable, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, incluyendo la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes.



PROGRAMA DE AYUDAS A LOS JÓVENES

PLAZO

Del 1 de noviembre al
15 de diciembre

BENEFICIARIOS

Unidades de convivencia cuyos arrendatarios tengan menos de 35 años en el momento de la solicitud, incluyendo la edad de 35 años. Los restantes miembros de la unidad de convivencia deberán ser también menores 35 años

REQUISITOS

- Arrendatarios menores de 35 años
- Ser titular a fecha de solicitud, o estar en condiciones de suscribir, un contrato de arrendamiento conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación (en este último caso los contratos se suscribirán con fecha posterior a la fecha fin de presentación de solicitudes)



- Que los ingresos cumplan los siguientes límites:
- Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (IUC):
- IUC menores o iguales 3 veces del IPREM
- IUC menores o iguales 4 veces del IPREM: Familias numerosas de categoría general y unidades de convivencia con personas con discapacidad o hijos/hijas de víctimas de violencia de género
- IUC menores o iguales 5 veces del IPREM: Familias numerosas de categoría especial y unidades de convivencia con personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %
- Ingresos mínimos serán igual o superiores a 0
- El resto de requisitos son idénticos a los del Programa de ayudas al alquiler

CUANTÍA DE LA AYUDA

50 % de la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, como máximo.

INCOMPATIBILIDADES

Será compatible con el Bono Alquiler Joven. En el supuesto de ser beneficiario del Bono Alquiler Joven, la cuantía de la ayuda será de hasta el 40 % de la diferencia entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al Bono Alquiler Joven.

En todo caso la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión regulada en el Programa de ayuda a las personas jóvenes, no podrá ser superior al 75 % del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación. A tal efecto y en su caso la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa se vería reducida en la cuantía necesaria.



MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS AL ALQUILER Y A JOVENES

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-sbvenciones/ayudas-alquiler-jovenes>

DOCUMENTACIÓN

1. El contrato de alquiler
2. El certificado de empadronamiento colectivo/familiar e histórico
3. Copia del permiso de residencia de larga duración o del permiso de residencia temporal, si se trata de extranjeros no comunitarios
4. Declaración del IRPF o bien certificado de imputaciones de la AEAT y/o otra documentación justificativa de los ingresos anuales,
5. Documentación específica según la ayuda.

PRESENCIAL

1. Descargar formulario
2. Preparar documentación
3. Presentar en los lugares habilitados (consultar web)

PLAZO RESOLUCIÓN: 3 MESES

SILENCIO: NEGATIVO

BONO ALQUILER JOVEN

PLAZO

INDEFINIDO

BENEFICIARIOS

- Personas físicas mayores de edad y hasta 35 años de edad inclusive, a la fecha de la solicitud.
- Poseer nacionalidad española o residencia legal en España.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda conforme a la LAU, de cesión de uso o de habitación, o estar en disposición de suscribirlo.

- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente.
- Disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.



- No obstante lo anterior, cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si cumplen los siguientes requisitos:
 1. Que en el momento de solicitar la ayuda, ninguna de las personas que convivan en la vivienda tengan parentesco en primer grado de consanguinidad, o bien todos tengan una edad no superior a 35 años.
 2. Que suscriba el contrato de arrendamiento, y sus ingresos individuales se correspondan con una renta anual igual o inferior a 3 veces el IPREM.
- No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España, ni el arrendatario, ni los convivientes, salvo excepciones.
- No tener parentesco en primer o segundo grado con el arrendador, ni el arrendatario ni los convivientes.
- No ser socio o partícipe del arrendador, ni el arrendatario ni los convivientes
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la vivienda objeto del contrato lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales en el caso de vivienda y 300 euros mensuales en el caso de arrendamiento de habitación, o hasta 900 euros y 450 euros respectivamente, para familias numerosas o en el caso de contratos de alquiler o de cesión de uso en determinados municipios

CUANTÍA DE LA AYUDA

250€/MES

DURACIÓN

24 MENSUALIDADES - 2 AÑOS

INCOMPATIBILIDADES

Compatible con Plan Estatal. Hasta el 40% de la diferencia entre el alquiler de la vivienda y la ayuda del Bono Alquiler Joven, con el límite conjunto del 75% de la renta del alquiler

MODO PRESENTACIÓN BONO ALQUILER JOVEN

DOCUMENTACIÓN <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-alquiler-joven/tramitar>

1. El contrato de alquiler
2. El certificado de empadronamiento colectivo/familiar e histórico
3. Copia del permiso de residencia de larga duración o del permiso de residencia temporal, si se trata de extranjeros no comunitarios
4. Declaración del IRPF o bien certificado de imputaciones de la AEAT y/o otra documentación justificativa de los ingresos anuales,
5. Justificantes de los pagos del alquiler de las mensualidades vencidas a fecha de la solicitud de la ayuda
6. Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante y de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida

PRESENCIAL

1. Descargar formulario
2. Preparar documentación
3. Presentar en los lugares habilitados (consultar web)

PAGOS

1. En el primer pago se incluirán las mensualidades justificadas con los recibos aportados con la solicitud.
2. Para los siguientes pagos, se ha establecido un calendario de presentación de pagos con carácter semestral.

Plazo resolución: 6 meses
Silencio: Negativo



PLAN VIVE MADRID

PROMOCIONES

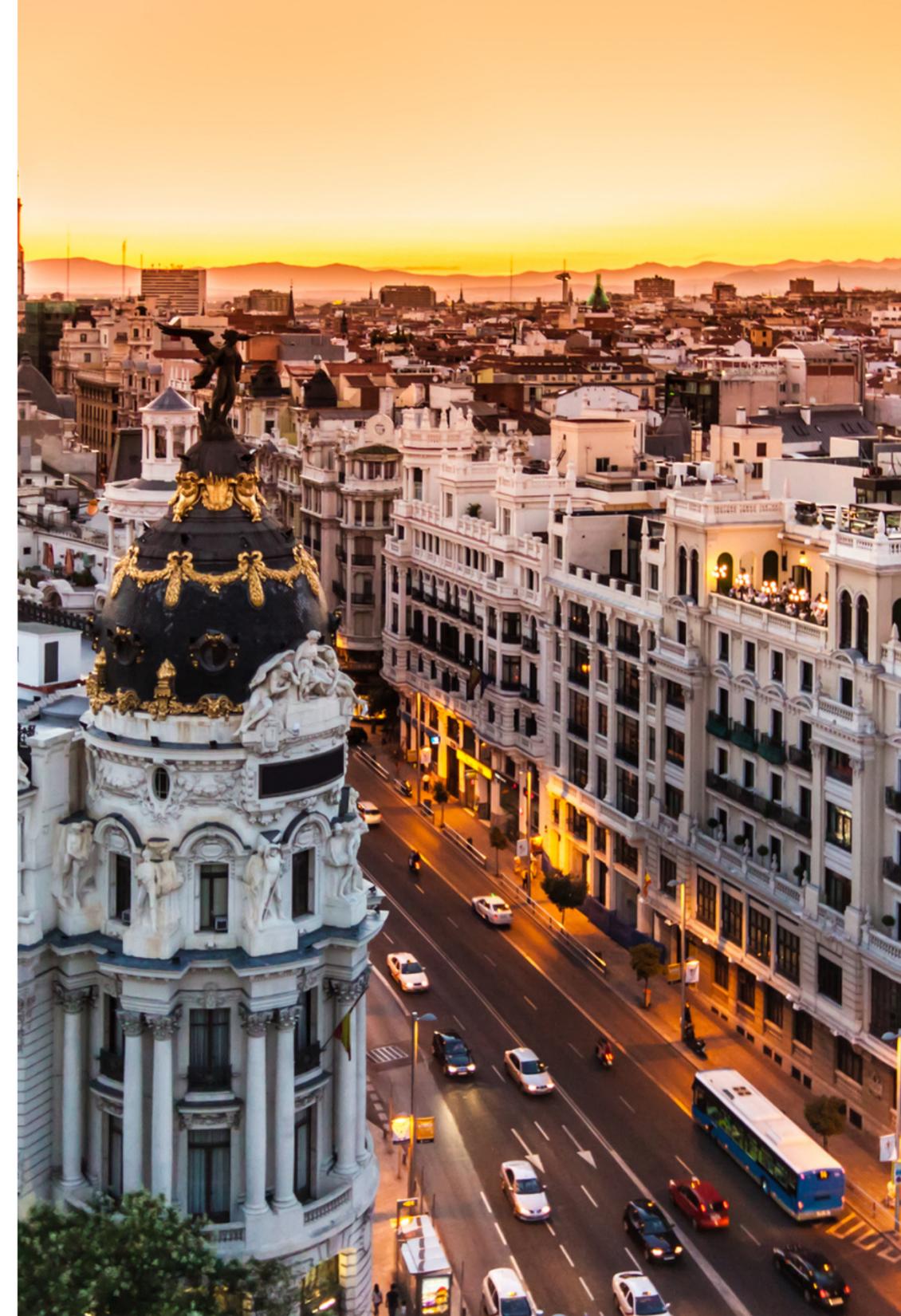
- San Sebastián de los Reyes
- Tres Cantos
- Alcorcón
- Alcalá de Henares
- Getafe

¿EN QUÉ CONSISTE?

El programa es una alianza público privada en la que la Administración cede suelo a una empresa para que construya pisos y los explote en concesión durante 50 años en régimen de alquiler a jóvenes y familias de rentas bajas a un precio, según afirman, un 40% más barato que en el mercado.

REQUISITOS

- Mayor de edad o menor emancipado
- Tener nacionalidad española o residencia legal en España
- Que los ingresos anuales de la unidad de convivencia –correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado y disponible– alcancen en su conjunto un mínimo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y no sobrepasen el límite de 5,5 veces el IPREM, si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio básico (VPPB), ni de 7,5 veces IPREM si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio limitado (VPPL)



PLAN VIVE MADRID

REQUISITOS

- Que el importe de la renta anual a abonar no exceda del 35% de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia. En este caso, por renta anual se entenderá la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y de sus anejos vinculados, incluyendo también los gastos repercutidos,
- No ostentar, ni el solicitante ni ningún otro miembro de su unidad de convivencia, el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:
 - a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma por título de herencia.
 - b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- Acreditar el solicitante un período mínimo de antigüedad de tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el empadronamiento o en la localización de su centro de trabajo o de su trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia, en el municipio en que se encuentre la promoción a la que se inscribe,
- La solicitud tiene que ser única para el solicitante y su unidad de convivencia
- Destinar la vivienda alquilada a domicilio habitual y permanente



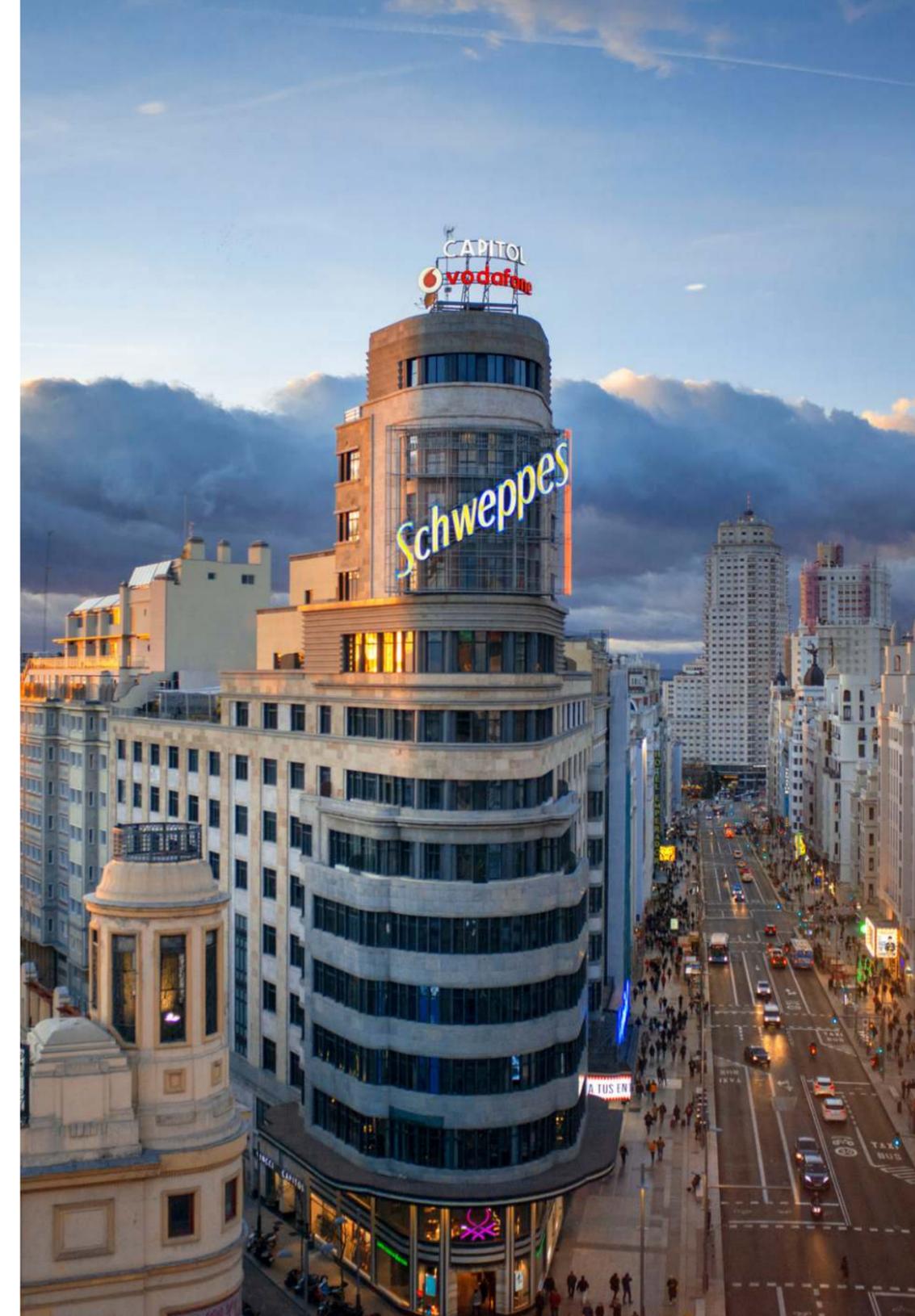
MODO DE PRESENTACIÓN PLAN VIVE MADRID

<https://convivemadridalquila.com>

- Seleccionar promoción en función del municipio
- Fecha de apertura de inscripciones
- Rellenar formulario (No documentación)
- Se realizará un primer filtro denegando las que no cumplan los requisitos.
- Lista de admitidos.
- Primera adjudicación de viviendas
- Resto -> en lista de espera
- Una vez asignada la vivienda, se le solicitará la documentación acreditativa de todos los requisitos (10 días). Podrá subsanar en otros 10 y si no exclusión
- Redacción y firma de contrato de alquiler (1 mes)
- Prestación de la fianza
- La inscripción en la lista de interesados tendrá una vigencia de tres (3) años, transcurridos los cuales, el interesado podrá volver a formular nuevas solicitudes

APERTURA DE INSCRIPCIONES

- **San Sebastián de los Reyes:** a partir del 09/04/2024
- **Tres Cantos:** plazo abierto
- **Alcorcón:** plazo abierto
- **Alcalá de Henares:** a partir del 11/12/2023
- **Getafe:** a partir del 06/02/2024





PLAN ALQUILA

www.planalquila.org

- **Información** sobre zonas, precios, disponibilidad de vivienda, comunicaciones, accesos, ayudas públicas, visitas virtuales de las viviendas.
- **Apoyo en la búsqueda de la vivienda** según tus preferencias y posibilidades.
- **Inventario** completo de la vivienda,
- **Estudio de solvencia** para garantizar el pago de la renta. En caso de no reunir requisitos por ingresos o estabilidad, podrá presentarse un avalista.
- **Elaboración del contrato de arrendamiento**, garantizando tus derechos y evitando cláusulas abusivas o inadecuadas.
- **Mediación** a través de un **gestor personal** en la resolución de los conflictos que puedan surgir con el propietario,
- **Asesoramiento jurídico y fiscal.**



AYUDA EN LA COMPRA DE UNA VIVIENDA

MI PRIMERA VIVIENDA

Se trata de una **ayuda dirigida a los jóvenes**. Con el plan Mi primera vivienda, **la Comunidad de Madrid avala el 95% de la hipoteca** para adquirir a una casa.

Hay dos requisitos para acceder a la ayuda:

- Ser menor de 35 años.
- Que el inmueble cueste menos de 390.000 euros.

De esta manera, el comprador solo necesita pagar el 5% del coste de adquisición, más un 6% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP), y los costes que se derivan de la transacción, como son notaría, tasación, registro.

MUCHAS GRACIAS

